RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-209 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: VILMA ELENA QUINTERO MENDOZA
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECINUEVE **(19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Del escrito de nulidad presentado por la parte demandada dese traslado a la parte demandante por el término de tres días. Se le reconoce personería para actuar a la doctora LIZ ADRIANA GUEVARA GUARIN, como apoderada de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena dar traslado a la parte demandante por el término de tres días del escrito de nulidad presentado por la parte demandada.

Se le reconoce personería para actuar a la doctora LIZ ADRIANA GUEVARA GUARIN, como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N°. 004 Notifico el auto anterior Barranquilla, 17 ENERO 2024 ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario